

ORDEN SERVICIO No 19 AL CONTRATO 201700267

CONTRATO No:	201700267
CLASE:	ACUERDO MARCO
ALIADO PROVEEDOR:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
NIT:	811009708
FECHA DE INICIO ACUERDO MARCO:	27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
PLAZO ACUERDO MARCO:	HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No.19:	DESDE EL (5) DICIEMBRE DE 2018 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2018 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA.
VALOR ACUERDO MARCO:	INDETERMINADO
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 19:	\$195.361.404
OBJETO ACUERDO MARCO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.

ALCANCE DE LA ORDEN DE SERVICIO: En desarrollo del acuerdo marco de referencia, el aliado proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el funcionamiento de las diferentes dependencias e instituciones educativas públicas de la administración municipal de Sabaneta:

GRUPO 1 - AUTOMÓVIL, CAMPEROS Y CAMIONETAS DOBLE CABINA: Se requiere contar con una (1) camioneta doble cabina, cuatro puertas con platón modelo 2012 o superior con tracción 4x4 o 4x2, con cilindraje superior a 1950 CC, de acuerdo a la solicitud del servicio por parte del Municipio.

Los vehículos a GNV – Gas Natural Vehicular que el proponente presente, deben ser de propiedad o afiliados a su empresa, esto lo certificará con la tarjeta de propiedad y el informe del parque automotor afiliado, expedido por el Ministerio de Transporte, en caso de consorcio o uniones temporales el porcentaje de vehículos a gas natural requerido por la entidad podrá obtenerse de la suma de cada una de las empresas que lo conforman.

No se aceptan cartas generales o individuales de compromiso de conversión o adquisición del GNV – Gas Natural Vehicular para la presentación de la propuesta.

GRUPO 2 - MICROBÚS (Capacidad 10 - 19 Personas): Se requiere vehículos tipo microbús, modelo 2012 o superior, con capacidad de 10 a 19 pasajeros, de acuerdo a la solicitud del servicio por parte del Municipio.

GRUPO 3 - BUS (Capacidad 30 - 40 Personas): Se requiere vehículos tipo bus con capacidad de más





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

de 35 pasajeros. Modelo 2012 o superior, de acuerdo a la solicitud del servicio por parte del Municipio.

GRUPO 4 - CAMIÓN (Capacidad 3,5 Toneladas): Se requiere vehículos tipo camión con capacidad de 3.5 Ton, solo y exclusivamente para el transporte de elementos de trabajo, de acuerdo a la solicitud del servicio por parte del Municipio, modelo 2012 o superior.

TARIFAS DEL SERVICIO:

CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA

RUTA ADMINISTRATIVA	HORARIO	VALOR HORA
Camioneta 1	7.30 am - 5.30 pm	\$ 27.363
Camioneta 2	7.30 am - 5.30 pm	\$ 27.363
Camioneta 3	7.30 am - 5.30 pm	\$ 27.363

- La ESU, por instrucción del cliente-municipio de Sabaneta, podrá variar la cantidad de vehículos para la prestación del servicio en función de las necesidades requeridas.
- Para los demás vehículos sobre los cuales el municipio de Sabaneta requiera la prestación de un determinado servicio y no se encuentren las tarifas al interior del contrato, la ESU, solicitará al proveedor que realice cotización y ésta será remitida al municipio de Sabaneta para su verificación y aprobación.

Se entienden incorporadas a la orden de servicio Nro. 19 todos los documentos, requerimientos, anexos y especificaciones técnicas del contrato interadministrativo 1974 de 2018, suscrito entre la ESU y el municipio de Sabaneta.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicio es de ciento noventa y cinco millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos pesos M/L (\$195.361.404).

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo	1974 DE 2018
Centro de costos	31724
Rubro al presupuesto	33000321-1, 33000412-1, 33000448-1, 33000449-1
Descripción al Rubro	CASA CULTURA SERVICIO DE TRANSPORTE, SERVICIO DE TRANSPORTE SALUD, SERVICIO DE TRANSPORTE SEC GENERAL, SERVICIO DE TRANSPORTE SEC SERV ADMINISTRATIVOS
Disponibilidad presupuestal	2018000853
Registro presupuestal	2018001775





Alcaldía de Medellín
Cien años

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Requerimiento N°

2018007910

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 19.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 1974 DE 2018 de 2018, suscrito con el municipio de Sabaneta, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el aliado proveedor; siempre y cuando el aliado proveedor no esté en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuenta y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo de los Aliados. El Aliado solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros



Alcaldía de Medellín
Gente con Vos
ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Se inicia el cinco (5) de diciembre de 2018 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios de la ESU.

GARANTÍAS: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201700267. Sin embargo El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, teniendo en cuenta que la presente adición en valor agota el valor inicial de las garantías, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a la Empresa para la Seguridad Urbana-ESU y/o Municipio de Sabaneta.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En señal de aceptación de lo anterior, se firma por las partes el día cinco (5) del mes de diciembre del año 2018.

ESU,

DAVID VIEIRA MEJIA
Gerente

ALIADO PROVEEDOR,

JHON JAIME PULGARÍN ALZATE
Representante Legal

Proyectó: Néstor Hugo Zapata Carmona - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Guillermo Perafán Cardona - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica.

